

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., agosto primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Responsabilidad Extracontractual de GLORIA WILCHES,
EDUARDO MASMELA contra **CONSTRUCTORA COLPATRIA SA.**

Radicado: 110013103 009 2022 00138 00.

Ingresó: 10/03/2023.

Advierte el despacho, que la presente demanda fue admitida el 16 de mayo de 2022; sin embargo, fue informado por el apoderado judicial de parte demandada, que la misma acción había sido asignada al **Juzgado Veintitrés del Circuito de Bogotá**, quien remitió copia del auto de fecha 19 de abril de 2023 y se pudo constatar que en efecto se ordenó la acumulación del presente asunto¹.

Sin embargo, en aras de evitar decisiones contradictorias, **y ante la verificación de las actuaciones que reporta la página web de consulta de procesos de la Rama Judicial del proceso 2019-830**, previo a dar cumplimiento a lo dispuesto artículo 150 inciso 3 del C.G.P, el Juzgado

RESUELVE:

Por la secretaría **oficiese al Juzgado Veintitrés del Circuito de Bogotá**, para que para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la comunicación correspondiente, se remita el link del expediente a este despacho, para resolver sobre la viabilidad de la acumulación de procesos, o, lo que en derecho corresponda. Líbese Oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

eba

¹ Documento: "18SolicitudAcumulacionProcesal".

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75b29ac65faf8beda9a67dba69bbf97f6d084cdd12e6eb6771823f3553bf502a**

Documento generado en 02/08/2023 07:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>